



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a ocho de mayo de dos mil veintidós.

Se da cuenta del acuerdo de turno de fecha seis de mayo del año en curso, signados por la Presidenta y Secretario General del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo y turnado a esta ponencia el día en que se actúa, en el que asienta que siendo las 22:54 veintidós horas con cincuenta y cuatro minutos, se decretó la recepción, registro y turno correspondiente al oficio número IEEH/SE/DEJ/1267/2022, dirigido a la Magistrada Presidenta de este Tribunal Electoral, suscrito por el Mtro. Uriel Lugo Huerta, en su calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo; por medio del cual remite el Procedimiento Especial Sancionador IEEH/SE/PES/082/2022, interpuesto por el C. Humberto Lugo Salgado representante suplente del partido Morena ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, **en contra de Alma Carolina Viggiano Austria**, por la posible violación a los principios constitucionales de equidad y legalidad, así como por presuntas infracciones de campaña y propaganda electoral, y en contra de los partidos que integran la coalición “Va por Hidalgo”, por culpa invigilando.

Al oficio antes mencionado se acompañan los siguientes documentos:

1. Escrito de queja de MORENA por conducto de su representante suplente ante el Consejo General de veintidós de abril de dos mil veintidós, con copia certificada de su nombramiento (12 fojas).
2. Acta circunstanciada IEEH/SE/OE/348/2022 suscrita por los oficiales electorales del Instituto con su respectivo anexo (12 fojas).

3. Acta circunstanciada IEEH/SE/OE/358/2022 suscrita por el oficial electoral del Instituto con su respectivo anexo (3 fojas).
4. Acuerdo de radicación de veintitrés de abril de dos mil veintidós, signado por el Secretario Ejecutivo (5 fojas).
5. Constancias de notificación (4 fojas).
6. Acta circunstanciada IEEH/SE/OE/484/2022 suscrita por la oficial electoral del Instituto con su respectivo anexo (7 fojas).
7. Certificación de envío de correo electrónico del Secretario Ejecutivo a MORENA por conducto de su representante suplente ante el Consejo General de veinticinco de abril (2 fojas).
8. El oficio INE/UTF/DA/10808/2022 de veintisiete de abril de dos mil veintidós, signado por la titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (3 fojas).
9. Escrito de veintiocho de abril de dos mil veintidós, signado por el representante suplente de MORENA ante el Consejo General (1 foja).
10. Escrito de veintisiete de abril de dos mil veintidós, suscrito por el representante suplente del PAN ante el Consejo General con sus respectivos anexos (8 fojas).
11. Acuerdo de admisión de veintinueve de abril de dos mil veintidós, signado por el Secretario Ejecutivo (4 fojas).
12. Constancias de notificación (14 fojas).
13. Acuerdo IEEH/SE/MC/PES/082/2022 de veintiocho de abril de dos mil veintidós, signado por el Secretario Ejecutivo, mediante la cual resuelve la solicitud de adopción de medidas cautelares. (10 fojas).
14. Escrito de alegatos de cinco de mayo de dos mil veintidós, suscrito por el representante suplente del PAN ante el Consejo General con sus respectivos anexos (6 fojas).
15. Escrito de seis de mayo de dos mil veintidós, signado por el representante suplente de MORENA ante el Consejo General (5 foja).
16. Escrito de alegatos de seis de mayo de dos mil veintidós, suscrito por el representante suplente del PRI ante el Consejo General con sus respectivos anexos (5 páginas).
17. Escrito de alegatos de seis de mayo de dos mil veintidós, suscrito por el representante propietario del PRD ante el Consejo General con sus respectivos anexos (12 páginas).

18. Acta de Audiencia de Pruebas y Alegatos de seis de mayo de dos mil veintidós, signada por Halim Camargo Salomón, auxiliar electoral adscrita a la Dirección Ejecutiva Jurídica del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, con su respectivo anexo (10 fojas).
19. Informe Circunstanciado de seis de mayo de dos mil veintidós, signado por el Secretario Ejecutivo (05 fojas).

Vista la cuenta que antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 fracción IV y 99 inciso C fracción IV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 337, 341, 342, 349, 352, 355 fracción I,II y III, 362, 363, 364, 372, 373, 374, 375, 376, 377 y 378 del Código Electoral del Estado de Hidalgo¹; 1, 12 fracción I y II, 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 28 fracción II, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **se acuerda:**

Primero. Con el presente acuerdo, oficio de remisión y anexos de cuenta, fórmese expediente y regístrese en el libro de control y registro que lleva esta Ponencia, bajo el número de expediente asignado por la Magistrada Presidenta y Secretario General de este Tribunal Electoral.

Segundo. Radíquese en esta Ponencia, el Procedimiento Especial Sancionador **TEEH-PES-062/2022**.

Tercero. Téngase por presentado a:

- Humberto Lugo, en su calidad de representante suplente del partido Morena como parte denunciante, y señalando como domicilio procesal el ubicado en la calle José Ma. Iglesias 100-A, colonia Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, autorizando para tales efectos a los CC. Adolfo López Palacios y/o Hasha Denni Martínez Martínez, atento a lo anterior no se tiene por señalado el correo electrónico Humberto_lugo_s@hotmail.com, en razón a que el mismo no es una cuenta institucional.

¹ En adelante Código Electoral.

Asimismo, se tiene por presentados a los representantes de los partidos denunciados señalado domicilio para oír y recibir notificaciones de la siguiente manera:

- Partido Acción Nacional, el ubicado en Avenida Madero número 301, colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, autorizando para los efectos antes señalados a los Licenciados Diego Olivares Ortega, Alexis Gómez Rueda y Jeimmy Itzel Martínez García.
- Partido Revolucionario Institucional, el ubicado en Boulevard Everardo Márquez número 115, Ex Hacienda de Coscotitlán, código postal 42064, Pachuca de Soto, Hidalgo, autorizando para los efectos antes señalados a los CC. José Manuel Escalante Martínez, Vicente Hernández Hernández, Esmeralda Campos García, Jorge Abel Meléndez Nieto y Jonathan Edmundo Gutiérrez Rosas.
- Partido de la Revolución Democrática en Hidalgo, el ubicado en calle Tierra y Libertad s/n, Colonia Javier Rojo Gómez, Pachuca de Soto, Hidalgo, autorizando para los efectos antes señalados a los CC. Christian Tadeo López Sánchez, Julián Valadez Amaro, Celia Itatí Godoy Lugo, Mario Alberto Valdiviezo Chávez, Guillermina Hernández San Juan, Blanca Angelica Orozco Flores, Luis Adrián Juárez Cosme, María Antonieta Morales Muñoz, Mauricio Ayala Guerrero y Arlington Armando Mackenci Espejel.

No obstante, se les hace del conocimiento a las partes que, derivado de las medidas sanitarias empleadas por este Tribunal Electoral ocasionadas por la contingencia sanitaria del virus SARS-COVID-19, podrán optar porque las subsecuentes notificaciones les sean practicadas a través de correo electrónico, para lo cual este Tribunal le proveerá una cuenta institucional de correo electrónico, la cual permitirá verificar y confirmar la fecha y hora en que la notificación ha sido recibida en el buzón del medio electrónico.

Por lo tanto, para ser notificados vía correo electrónico, deberán ingresar a la siguiente liga: <https://teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas> a efecto de generar su cuenta institucional de correo electrónico y una vez generada dicha cuenta, se deberá hacer del

conocimiento a este Tribunal para que las subsecuentes notificaciones se realicen a través de este medio electrónico.

Cuarto. Toda vez que de autos se desprende que, Alma Carolina Viggiano Austria, fue emplazada en el domicilio ubicado en Calle Paseo del Fresno Número 414, Fraccionamiento Club de Golf de esta ciudad, y que a la fecha no ha señalado domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones dentro del presente procedimiento, es por lo que, el presente proveído y las subsecuentes notificaciones que se deriven, deberán de realizarse en el domicilio precisado con anterioridad, esto, hasta entonces no se señale para tales efectos uno distinto.

Quinto. Se tiene al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 340 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, así como rindiendo su respectivo informe circunstanciado, por tanto, se tiene por debidamente sustanciado el procedimiento especial sancionador, por ofrecidas, presentadas, admitidas y desahogadas las pruebas exhibidas por las Partes.

Sexto. Con fundamento en el artículo 8 de los Lineamientos para la elaboración y publicación de versiones públicas de resoluciones emitidas por este Órgano Jurisdiccional, se informa a las partes que, hasta antes de que se dicte el cierre de instrucción, podrán solicitar que se omita publicar sus datos personales, debiendo especificar cuales desean que sean suprimidos, en la inteligencia que, de ser omisos, se entenderá su consentimiento a que los mismos sean públicos.

Séptimo. Notifíquese como en derecho corresponda.

Octavo. Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Leodegario Hernández Cortez, en su calidad de Instructor, actuando como Secretaria de Estudio y Proyecto Licenciada Lilibet García Martínez, quien autentica y DA FE.

